Viterbo, 11 de Septiembre de 2026.

Señor (a)
JOSÉ FERNANDO LOPEZ HERNANDEZ
Transportadores de Viterbo s.a.
C.c No.10243800
Nit. 890802179
Dirección: Cra 8 #5-21
Teléfono: 3108272790
Correo: transviterbosa@gmail.com

A través de la presente, le informo que su oferta fue aceptada por el Municipio de Viterbo en los términos y condiciones presentada al proceso de selección de mínima cuantía. El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicio de transporte intermunicipal terrestre para atender las necesidades de desplazamiento requeridas por los programas y actividades a cargo de la secretaria de educación, deporte, cultura y desarrollo turístico, en el marco del apoyo a embajadas culturales, escuelas de formación y clubes deportivos municipales.

La prestación del servicio de suministro debe cumplir con las siguientes Especificaciones técnicas del objeto a contratar.

MUNICIPIO DE VITERBO				
PROCESO DE SELECCION MINIMA CUANTIA 012-2026				
Prestación de servicio de transporte intermunicipal terrestre para atender las necesidades de desplazamiento				
FORMATO - PROPUESTA ECONOMICA				
PROPONENTE	TRANSPORTADORES DE VITERBO SAS			
Ciudad y fecha:	VITERBO CALDAS 07-09-2026			
DESCRIPCION	**DESTINO**	**CANTIDAD DE BUSES**	**PRECIO UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
MICROBUS CON CAPACIDAD DE 19 PASAJEROS	MANIZALES	1	$ 960.000,00	$ 960.000,00
MICROBUS CON CAPACIDAD DE 19 PASAJEROS	ANSERMA	1	$ 576.000,00	$ 576.000,00
MICROBUS CON CAPACIDAD DE 19 PASAJEROS	RISARALDA	1	$ 576.000,00	$ 576.000,00
MICROBUS CON CAPACIDAD DE 19 PASAJEROS	PEREIRA	1	$ 660.000,00	$ 660.000,00
MICROBUS CON CAPACIDAD DE 19 PASAJEROS	PALESTINA	1	$ 936.000,00	$ 936.000,00
MICROBUS CON CAPACIDAD DE 19 PASAJEROS	SALENTO	1	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00
MICROBUS CON CAPACIDAD DE 19 PASAJEROS	BELALCAZAR	1	$ 576.000,00	$ 576.000,00

MICROBUS CON CAPACIDAD DE 19 PASAJEROS	CARTAGO	1	$ 9.000.000,00	$ 9.000.000,00
MICROBUS CON CAPACIDAD DE 19 PASAJEROS	BUGA	1	$ 1.450.000,00	$ 1.450.000,00
MICROBUS CON CAPACIDAD DE 19 PASAJEROS	NEIRA	1	$ 1.320.000,00	$ 1.320.000,00
MICROBUS CON CAPACIDAD DE 19 PASAJEROS	SUPIA	1	$ 960.000,00	$ 960.000,00
MICROBUS CON CAPACIDAD DE 19 PASAJEROS	BELEN	1	$ 576.000,00	$ 576.000,00

VALOR EN LETRAS:	VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS

NOTA: De acuerdo a la solicitud y monto agotable.

FIRMA PROPONENTE	

SEGUNDA. Responsabilidad: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

TERCERA. Obligaciones Generales del Contratista:

a. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
b. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
c. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
e. El contratista debe ejecutar el contrato cumpliendo estándares ambientales, reduciendo los impactos que generan sus actividades contractuales; cuando sea el caso debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

3.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1) Prestar el servicio de buses para el transporte terrestre y Transportar a cada uno de los grupos deportivos, clubes deportivos, grupos artísticos y culturales del municipio de Viterbo, que hacen parte de los programas.

2) Para llevar un control efectivo y adecuado al servicio, tomar fotografías de los transportados.
3) Transportar los grupos en forma eficiente, oportuna y segura, garantizando que se llegue al lugar acordado.
4) Prestar el servicio cumpliendo las normas señaladas en la Ley 769 de octubre de 2002, Ley 1383 de 2010, los Decretos 174 de febrero 5 de 2001, 3366 de noviembre 21 de 2003, 348 de 2015 y las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte y las normas que las modifiquen, sustituyan o complemente.
5) Para acceder al pago debe presentar informes de acuerdo a la cantidad de viajes completados.
6) Garantizar la prestación del servicio de transporte con conductores idóneos y capacitados.
7) Los vehículos deben estar en perfectas condiciones tecnicomecánicas certificado por la respectiva entidad competente, para lo cual debe presentar el plan de revisión de los vehículos.
8) Los vehículos deberán contar con todos los documentos de ley que los habiliten para la prestación del servicio fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo, fotocopia de la licencia de conducción en la categoría de ley. Fotocopia del SOAT vigente. Certificado Técnico mecánico. Póliza de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual, tarjeta de operación expedida por autoridad competente.
9) Atender las recomendaciones que el municipio le efectué por intermedio del funcionario designando para ejercer la vigilancia y control del contrato para la correcta y eficaz ejecución del contrato.
10) La prestación del servicio se hará de manera continua e ininterrumpida, razón por la cual en el evento de presentarse algún problema con el vehículo o con el conductor del mismo, el servicio será prestado con personal de relevo debidamente autorizado por la empresa y con vehículos de similares características debidamente habilitados para funcionar conforme a los términos que la normatividad aplicable establezca.
11) Llevar en el vehículo los siguientes elementos: llanta de repuesto, gato, extintor vigente, señales preventivas, botiquín y demás elementos necesarios; de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.
12) Mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.
13) Garantizar el buen funcionamiento de elementos esenciales como frenos, luces, llantas, salida de emergencia (tales como vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su

apertura en caso de emergencia), dirección, limpia parabrisas, espejos, señal auditiva y silletería.
14) Ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, el contratista designará de manera inmediata a una persona con conocimiento en el tema de seguros que se encargue de realizar todos los trámites necesarios y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las víctimas para la inmediata atención de la novedad.
15) De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes que rigen la materia.
16) De acuerdo a lo señalado en el Artículo 88 del Decreto 348 de 2015, la empresa debe hacer: Control del uso de sustancias psicoactivas: La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor mixto deberán practicar controles de uso de sustancias psicoactivas a todos los conductores de la empresa, para lo cual previo al inicio del contrato se deberá aportar las certificaciones correspondientes dadas por un profesional idóneo.
17) El contratista deberá informar al supervisor del contrato cuando el porcentaje de ejecución del contrato este en un 70% con el fin que el municipio estudie el mecanismo para dar continuidad a la prestación del servicio.
18) Abstenerse de continuar ejecutando el objeto o prestando el servicio una vez agotado el presupuesto.
19) Tener vehículo de respaldo por si alguna eventualidad ocurre poder cumplir con el transporte a la actividad requerida.

CUARTA. Valor: El valor del contrato se adjudicó por la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($25.400.000], equivalentes a 14.5 SMLMV para el año de aceptación de la oferta años 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

QUINTA. Forma de pago: El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.400.000) incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Secretaría adelantó un estudio de mercado y análisis de precios históricos, tal como se evidencia

Edificio Palacio Municipal
Carrera 8 # 7-63 / Código Postal 177020
Línea de Atención a la Ciudadanía: 313 471 7609
e-mail: contactenos@viterbo-caldas.gov.co
NIT: 8000 908 33 -5

en el estudio de mercado o de sector, el cual forma parte integral del presente documento.

PARAGRAFO PRIMERO: Al presente contrato se le harán las siguientes retenciones y descuentos:

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla de Adulto Mayor	4%	**SI**	Su pago será en forma proporcional en cada pago.
Estampilla pro Deporte	2%	**SI**	Su pago será en forma proporcional en cada pago.
Estampilla por Cultura	2%	**SI**	Su pago será en forma proporcional en cada pago.
Estampilla Universidad de Caldas	1%	**SI**	Su pago será en forma proporcional en cada pago.
Reteica	1%	**SI**	Su pago será en forma proporcional en cada pago.

SEXTA. Apropiación presupuestal: El Municipio de Viterbo Caldas adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARIA Y VALOR
00344 00288	2.3.2.02.02.009	Secretaría de Educación, Deporte, Cultura y Desarrollo Turístico $ ***25.400.000***

El pago del valor aquí pactado se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto Municipal para la vigencia del 2026.

SEPTIMA. Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de LUZ CRISTINA JIMENEZ MARIN, secretaria de Educación, Deporte, Cultura y Desarrollo Turístico.

OCTAVA. Garantías: El contratista se obliga a constituir a favor del Municipio una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país así:

Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

Calidad del Servicio: Por el veinte por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más.

Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales. El amparo de pago de salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá al municipio de Viterbo de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía será el equivalente al cinco por ciento (5%) del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más

Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor de la póliza deberá ser por 200 SMLMV y una vigencia igual a la del contrato. A favor del Municipio Viterbo (Caldas), por daños que se pudieren llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, equivalente a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza; con una vigencia igual a su plazo y cuatro meses más.

NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Viterbo, en el Departamento de Caldas en las Rutas antes mencionadas.

Parágrafo: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio en el Municipio de Viterbo Caldas.

DECIMA. Multas: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones la entidad le impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora; Pero en todo caso la entidad garantizará el debido proceso. El contratista autoriza a la entidad para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen. De no

existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la entidad podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

DECIMA PRIMERA. Penal pecuniario: En caso de incumplimiento total del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato. El cobro de esta y la cláusula penal se harán de acuerdo con la normatividad vigente.

DECIMA SEGUNDA. Indemnidad: El CONTRATISTA deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra del Municipio, por actos u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste.

DECIMA TERCERA. Régimen laboral: El contratista independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que ocupe en la realización de las actividades que se contratan. El contratista autoriza expresamente al Municipio para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales.

DECIMA CUARTA. Interpretación, modificación y terminación unilaterales: Cuando surjan motivos durante la ejecución del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA. Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se hará entre el CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto o su delegado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo pactado.

DECIMA SEXTA. Caducidad y sus efectos: En caso de Incumplimiento parcial o total, que afecta de manera grave el cumplimiento del contrato. La entidad previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del Contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

DÉCIMA SEPTIMA Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA OCTAVA. Documentos: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que el cronograma dispone de un término perentorio para allegar las garantías so pena de iniciar un proceso de incumplimiento.

Para constancia se firma en Viterbo Caldas a los Once (11) días del mes de Septiembre de 2026.

NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES
Alcalde

cindy jaramillo
Proyecto: Cindy Vanessa Jaramillo Grajales
Profesional Universitaria

Supervisor: Luz Cristina Jimenes Marín
Secretaria de Educación, Deporte, Cultura y Desarrollo Turístico